

## Información tributaria

Ponemos a su disposición el siguiente cuadro informativo que contiene la regulación tributaria aplicable al impuesto a la ganancia de capital en el mercado de valores a partir del 01.01.2024 para valores negociados en la Bolsa de Valores de Lima (BVL).

Esta información no podrá considerarse bajo ninguna circunstancia como una asesoría y/o recomendación legal brindada por parte de la BVL.

Cada inversionista deberá asesorarse con sus propios asesores legales y tributarios con la finalidad de determinar los aspectos aplicables a cada caso en concreto y las consecuencias tributarias que se pudieran derivar de su situación en particular.

Operación	Tipo de Renta	Impuesto a la ganancia de capital para valores negociados dentro o fuera de la Bolsa de Valores de Lima (BVL)				IGV 18%
		Inversionistas extranjeros		Inversionistas locales		
		Persona natural	Persona jurídica	Persona natural	Persona jurídica	
Enajenación de valores peruanos representativos de capital (acciones, ADR y GDR con subyacente peruano)	Ganancia de capital de fuente peruana	5% / 30% (Notas 1 y 3)	5% / 30% (Nota 1)	5% (Nota 3)	29.5% (Nota 2)	Inafecto
Enajenación de Certificados de Participación emitidos por FIRBI o FIBRA	Ganancia de capital de fuente peruana	5% / 30% (Notas 1 y 3)	5% / 30% (Nota 1)	5% (Nota 3)	29.5% (Nota 2)	
Enajenación de instrumentos de deuda emitidos por empresas peruanas	Ganancia de capital de fuente peruana	5% / 30% (Notas 1 y 3)	5% / 30% (Nota 1)	5% (Nota 3)	29.5% (Nota 2)	
Enajenación de bonos convertibles en acciones emitidos por empresas peruanas	Ganancia de capital de fuente peruana	5% / 30% (Notas 1 y 3)	5% / 30% (Nota 1)	5% (Nota 3)	29.5% (Nota 2)	
Enajenación de Facturas Negociables	Renta empresarial de fuente peruana	5% (Notas 3 y 4)	30% (Nota 4)	5% (Notas 3 y 4)	29.5% (Nota 4)	
Enajenación de valores extranjeros que califiquen como enajenación indirecta de acciones peruanas	Ganancia de capital de fuente peruana	5% / 30% (Notas 1 y 3)	5% / 30% (Nota 1)	5% (Nota 3)	29.5% (Nota 2)	
Enajenación de unidades ETF (con subyacente de títulos de capital o deuda)	Ganancia de capital de fuente extranjera	0% (Nota 7)	0% (Nota 7)	6.25% / Hasta 30% (Notas 3 y 5)	29.5% (Nota 2)	
Enajenación de acciones de empresas extranjeras en la BVL o en el MILA	Ganancia de capital de fuente extranjera	0% (Nota 7)	0% (Nota 7)	6.25% (Notas 3 y 5)	29.5% (Nota 2)	
Enajenación de valores extranjeros (acciones, ADR y GDR con subyacente extranjeros e instrumentos de deuda) fuera de la BVL o del MILA	Ganancia de capital de fuente extranjera	0% (Nota 7)	0% (Nota 7)	Hasta 30% (Nota 5)	29.5% (Nota 2)	
Enajenación de bonos emitidos por organismos internacionales	Ganancia de capital de fuente extranjera	0% (Nota 7)	0% (Nota 7)	Hasta 30% / 0% (Notas 3, 5 y 6)	29.5% / 0% (Nota 2 y 6)	

**Elaboración:** EY Perú. Contacto: Álvaro Arbulú (alvaro.arbulu@pe.ey.com) / Mariana Baigorria (mariana.baigorria@pe.ey.com)

Nota: Las rentas derivadas de la inversión en valores se encuentran sujetas a las siguientes reglas de base jurisdiccional:

- Los inversionistas domiciliados en Perú están sujetos a tributación en el país por sus rentas de fuente mundial, esto es, tanto por las rentas de fuente local, como por rentas de fuente extranjera que obtengan.
- Los inversionistas no domiciliados están sujetos a tributación en el Perú solo por rentas de fuente peruana. Por lo tanto, las ganancias de capital de fuente extranjera no se sujetarán a tributación en Perú en ningún caso.
- Las ganancias de capital se consideran renta de fuente peruana cuando los valores enajenados son emitidos por empresas domiciliadas en Perú. Las ganancias derivadas de la enajenación de valores extranjeros se consideran rentas de fuente extranjera, salvo casos de enajenación indirecta de acciones.

**Nota 1:** Las ganancias de capital derivada de enajenación de valores en la Bolsa de Valores de Lima (BVL) están sujetas a una tasa del 5% de Impuesto a la Renta. Caso contrario, si la enajenación es por fuera de la BVL, se aplicará una tasa de 30%.

**Nota 2:** Las ganancias de capital son consideradas como renta ordinaria para inversionistas institucionales residentes. Por tanto, esta renta estará sujeta al impuesto sobre la renta de sociedades a tasa vigente sobre la base neta de 29.5%.

**Nota 3:** La exoneración otorgada por la Ley No. 31662 no fue prorrogada. Por lo que, a partir del 1 de enero de 2024 todas las rentas derivadas de las operaciones en la BVL por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales se encontrarán gravadas con el Impuesto a la Renta.

**Nota 4:** La enajenación de facturas negociables se grava con las siguientes tasas en virtud de la Ley No. 30532: i) 30% para personas jurídicas no domiciliadas; ii) 5% para personas naturales domiciliadas y no domiciliadas; y, iii) 29.5% para personas jurídicas domiciliadas.

**Nota 5:** Las ganancias de capital de fuente extranjera (incluyendo rentas por la venta de acciones y bonos de empresas del exterior y ETF) obtenidas por personas naturales se pueden encontrar sujetas a uno de los siguientes regímenes:

(i) Las rentas derivadas de operaciones realizadas en la BVL o en alguno de los mecanismos centralizados de negociación del MILA:

Las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales que optaron por tributar como tales, domiciliadas en el país, que obtengan renta de fuente extranjera proveniente de la enajenación de acciones y participaciones representativas del capital, acciones de inversión, certificados, títulos, bonos y papeles comerciales, valores representativos de cédulas hipotecarias, certificados de participación en fondos mutuos de inversión en valores, obligaciones al portador u otros valores al portador y otros valores mobiliarios, que se encuentren registrados en el Registro Público de Mercado de Valores del Perú y siempre que su enajenación se realice a través de un mecanismo centralizado de negociación del país o, que estando registrados en el exterior, su enajenación se efectúe en mecanismos de negociación extranjeros, siempre que exista un Convenio de Integración - como en el caso del MILA - suscrito con estas entidades o de la enajenación de derechos sobre aquellos, sumarán y compensarán entre sí dichas rentas y si resultara una renta neta, esta se sumará a la renta neta de la segunda categoría producida por la enajenación de los referidos bienes, se gravan con la tasa de 6.25%.

(ii) Las rentas derivadas de operaciones realizadas fuera de la BVL o de los mecanismos centralizados de negociación que conforman el MILA:

Se suman a las rentas del trabajo y tributan en escalas fijas, con las tasas de 8%, 14%, 17%, 20%, 30%. Sin embargo, en cualquier caso, el exceso de 45 UIT (S/. 231,750) de la renta total estará sujeta a impuesto a la renta a una tasa de 30%.

**Nota 6:** Ganancias de capital derivadas de la enajenación de bonos emitidos por organismos internacionales serán exonerados si: (i) exoneración ha sido establecida en el tratado constitutivo del organismo; y (ii) el Estado peruano haya firmado dicho tratado.

**Nota 7:** No califica como renta de fuente peruana por lo que no se encuentra sujeta a impuestos en Perú.

**Rendimientos provenientes de Valores Mobiliarios**  
**Distribución de dividendos y cupones-Tratamiento en el Impuesto a la Renta e IGV – Ejercicio 2024**

Operación	Tipo de Renta	Impuesto a la Renta				IGV 18%
		Contribuyentes Domiciliados		Contribuyentes No Domiciliados		
		Persona natural	Persona jurídica	Persona natural	Persona jurídica	
Distribución de dividendos por empresa local	Dividendos de fuente peruana	5% (2017 en adelante) 6.8% (2015 y 2016) 4.1% (hasta 2014) (Nota 1)	No gravado (Nota 2)	5% (2017 en adelante) 6.8% (2015 y 2016) 4.1% (hasta 2014) (Nota 1)	5% (2017 en adelante) 6.8% (2015 y 2016) 4.1% (hasta 2014) (Nota 1)	0% (Nota 7)
Dividendos distribuidos por empresas colombianas	Dividendos de fuente extranjera	0% (Nota 3)	0% (Nota 3)	-	-	
Dividendos distribuidos por empresas extranjeras (incluyendo distribuciones de utilidades por ETF)	Dividendos de fuente extranjera	Hasta 30% (Nota 4)	29.5% (Nota 5)	-	-	
Cupones de bonos emitidos por empresas locales (incluyendo emisiones bajo RegS 144-A en el mercado internacional)	Intereses de fuente peruana	5%	29.5% (Nota 5)	4.99% (Nota 6)	4.99% (Nota 6)	
Cupones de bonos emitidos por empresas colombianas (incluyendo emisiones bajo RegS 144-A en el mercado internacional)	Intereses de fuente extranjera	0% (Nota 3)	0% (Nota 3)	-	-	
Cupones de bonos emitidos por empresas extranjeras	Intereses de fuente extranjera	Hasta 30% (Nota 4)	29.5% (Nota 5)	-	-	

**Elaboración:** EY Perú. Contacto: Álvaro Arbulú (alvaro.arbulu@pe.ey.com) / Mariana Baigorria (mariana.baigorria@pe.ey.com)

**Nota 1:** De acuerdo con las disposiciones vigentes, las distribuciones de dividendos efectuadas por empresas peruanas en favor de personas naturales domiciliadas y sujetos no domiciliados (incluyendo personas naturales o jurídicas), se sujetan a las retenciones siguientes:

- Dividendos distribuidos con cargo a utilidades obtenidas hasta el 31 de diciembre de 2014: 4.1%.
- Dividendos distribuidos con cargo a utilidades obtenidas en los años 2015 y 2016: 6.8%.
- Dividendos distribuidos con cargo a utilidades obtenidas a partir del año 2017: 5%.

Se presume que una empresa que cuenta con utilidades acumuladas distribuye primero las más antiguas, hasta agotarlas.

**Nota 2:** Los dividendos distribuidos por empresas locales en favor de personas jurídicas domiciliadas no se gravan con el Impuesto a la Renta.

**Nota 3:** Los dividendos y cupones pagados por empresas colombianas en favor de inversionistas peruanos se encuentran exonerados del Impuesto a la Renta en el Perú, en aplicación de la Decisión 578 de la CAN.

**Nota 4:** Las rentas de fuente extranjera de cualquier tipo obtenidas por personas naturales domiciliadas (incluyendo dividendos e intereses) se suman a las rentas del trabajo y tributan bajo las tasas progresivo-acumulativas de 8%, 14%, 17%, 20% y 30%. Para el ejercicio 2024, cualquier renta de fuente extranjera que supere los S/ 231,750 estará gravado con la tasa de 30%.

**Nota 5:** Los dividendos de fuente extranjera, así como los intereses de fuente peruana o extranjera, tributan con la tasa de 29.5% sobre base neta.

**Nota 6:** En caso el emisor de los títulos y el beneficiario de los intereses califican como partes vinculadas la tasa de retención aplicable se incrementará hasta 30%.

**Nota 7:** Los dividendos no se gravan con el IGV al no derivar de operaciones de venta de bienes ni de prestación de servicios. Los intereses pagados con relación a emisiones de bonos se encuentran inafectos del IGV, en aplicación de los incisos t) y u) del Artículo 2 de la Ley del IGV.